

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 501-2024-SATP

Piura, 25 de octubre de 2024.

VISTO; el Informe N.º 691-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del el Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento que se deberá emitir acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N.º 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N.º 002-2024-CD/SATP, de fecha 12 de abril de 2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez;

Que, el artículo 68º del Reglamento Interno de Trabajo indica que, "Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de haber y dentro de ellas se tiene los siguientes tipos de licencia: A) Licencia con goce de remuneración: (...) por enfermedad;

Asimismo, artículo 87º, de la misma norma legal señala que, en el caso de licencia por enfermedad, el trabajador deberá cumplir con presentar la certificación correspondiente expedida por profesional hábil y competente, dentro de las 48 horas siguientes de haberse emitido el diagnóstico respectivo, visado por Essalud.

Que, mediante Informe N.º 691-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, jefe del Departamento Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento, que la colaboradora C.P.C. Ariana Lizet Lee Razuri, quien tiene el cargo de Especialista de Emisiones y Notificaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura, gozará de su descanso médico, el 25 de octubre de 2024, por UN (01) día. De lo antes expuesto se sugiere encargar las funciones de Especialista de Emisiones y Notificaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura, a la colaboradora Lic. Gabriela Isabel Pedrera Santos, Apoyo al Área de Emisiones y Notificaciones, en adición a sus funciones, a efectos de continuar con las labores propias del área, en virtud al descanso médico de la colaboradora C.P.C. Ariana Lizet Lee Razuri, Especialista de Emisiones y Notificaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura.

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N.º 008-1999 -C/PPP – Estatuto del SAT-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, las funciones del cargo de Especialista de Emisiones y Notificaciones a la colaboradora Lic. Gabriela Isabel Pedrera Santos, Apoyo al Área de Emisiones y Notificaciones, en adición a sus funciones, el 25 de octubre de 2024, por UN (01) día, en reemplazo de la colaboradora C.P.C. Ariana Lizet Lee Razuri, Especialista de Emisiones y Notificaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura, quien gozará de su descanso médico.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos y a las demás áreas involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SATP 

Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez
GERENTE GENERAL

